



**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **2973** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 17 OCT 2022

**VISTO:**

El Documento N° 329389- Exp. N° 231541-22, de fecha 05/08/2022, presentado por don EDGAR JIMMY QUINCHO QUISPE, representante legal de EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ MORADO S.C.R.L, sobre Descargo a imposición de la papeleta de infracción N° 09502, y el Informe Técnico N° 704-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 27/07/2022, intervino el establecimiento comercial ubicado en la Av. Ferrocarril N° 151- Stand-48-Huancayo, de giro Oficina Administrativa – venta de Pasajes, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 09502 por la infracción de: "**Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m2**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPEYT.1, del Reglamento de Infracciones y sanciones Administrativas (CUISA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 05/08/2022, don EDGAR JIMMY QUINCHO QUISPE, representante de la EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ MORADO S.C.R.L, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 09502, argumenta que, ha cumplido con subsanar la infracción cometido dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago de la tasa administrativa, para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 704-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 05/08/2022, el recurrente, ha tramitado y abonado el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento comercial ubicado en la Av. Ferrocarril N° 151-Interior -48--Primer Piso-Huancayo, obteniendo la Licencia de Funcionamiento N° 01399-2022, con el económico giro económico de: "Oficina Administrativa (Venta de Pasajes)", acogiéndose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por lo que el recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles, por lo que opina **PROCEDENTE**, lo solicitado; Consiguientemente, anúlese y se déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9502.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR **PROCEDENTE**, la solicitud presentado por don EDGAR JIMMY QUINCHO QUISPE; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9502, de fecha 27/07/22.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de PIAS y Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

C.c. Archivo  
GPEyT-UP  
/set

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
Abog. Hugo Bustamante Foscano  
GERENTE